CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-620-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.- Las diez y diez minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA),** Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de noviembre del año dos mil once de referencia: **UAI/LMGM/240 /22/11/2011,** derivado de la revisión practicada a los **Ingresos y Egresos del Silais Jinotega**, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el Control Interno establecido en el SILAIS Jinotega para el registro, control y custodia de los Ingresos y Egresos; **b)** Determinar si los ingresos y egresos del SILAIS, Jinotega están contabilizados y controlados adecuadamente, en cumplimiento de leyes, Reglamentos, Políticas y Normas Técnicas de Control Interno aplicadas para el Sector Publico y las del Ministerio de Salud, a fin de identificar las debilidades y fortalezas existentes; **c)** Comprobar que todos los Ingresos percibido han sido depositados íntegros y oportunamente que fueron registrados, son reales y corresponden al período

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

objeto del examen de acuerdo a su origen; **d)** Comprobar que los comprobantes de egresos estén debidamente soportados y registrados con su documentación en original y a nombre del SILAIS Jinotega que correspondan al gasto y se encuentren debidamente clasificados y descritos en el informe de rendición de fondos, que se cumpla con la ley 323 y su reglamento en las adquisiciones de Bienes y Servicios y **e)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos de auditoria a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron **cinco 5)** hallazgos de control interno, consistentes en: **a)** No se emiten Estados Financieros a partir de diciembre de dos mil nueve; **b)** Falta de recibo Oficial de Caja Original y Copias; **c)** Debilidades en el manejo de los Fondos de Caja Chica y Caja General; **d)**Debilidades en los soportes de comprobantes de Egresos y **e)** Variación entre la Ejecución Presupuestaria del Nivel Central y Actas de Cierre Presupuestaria del SILAIS, Jinotega.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de noviembre del año dos mil once de referencia: **UAI/LMGM/240/22/11/2011,** emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA),** derivado de la revisión practicada a los **Ingresos y Egresos del SILAIS JINOTEGA**, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil nueve, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ochocientos Cincuenta y Tres (853) de las diez y diez minutos de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-